



## **CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.**

### **DEL COLEGIO MEXICANO DE INGENIEROS BIOQUÍMICOS, A. C.**

*El Código de Ética del Colegio Mexicano de Ingenieros Bioquímicos, A. C. (CMIBQ, A. C.),* tiene como objetivo el sensibilizar y orientar a los profesionistas de nuestro gremio para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad, responsabilidad y moralidad, en beneficio de la sociedad y del desarrollo científico y tecnológico de nuestro ámbito. Que conduzca la conducta de los profesionistas miembros del CMIBQ, A. C. en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, clientes superiores, subordinados, sus colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional de nuestros colegiados.

Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, es necesario y deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo y desempeño de la profesión de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de las profesiones de nuestros colegiados. Para alcanzar este objetivo, debemos tener presente nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, así como el compromiso y responsabilidad que se contrae al recibir la investidura de un título profesional que nos acredita para el ejercicio profesional.

Es propósito esencial del Colegio Mexicano de Ingenieros Bioquímicos, A. C., es el tener una presencia gremial en el ejercicio de nuestras profesiones, con los más altos valores de lealtad, éticos, morales y sociales de cada uno de nuestros colegiados, y con plena observancia de las normas legales aplicables.

#### **1.- DE LOS DEBERES DE LOS PROFESIONISTAS MIEMBROS DEL CMIBQ, A. C.**

1.1.- Pondrán todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

1.2.- Se conducirán con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.



## Colegio Mexicano de Ingenieros Bioquímicos, A.C.

1.3.- Solamente se responsabilizarán de los asuntos cuando tengan capacidad para atenderlos indicando los alcances y limitaciones inherentes de su trabajo, de su capacidad científica y técnica, y realizando todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

1.4.- Deberán mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

1.5.- Se comprometerán con la puntualidad y oportunidad en todos los asuntos relativos al ejercicio de su área profesional y responderán individualmente por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.

1.6.- No deben asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga cédula para el ejercicio profesional, ni dejar que ésta u otras utilicen su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a la profesión.

1.7.- Respetarán en todo momento los derechos humanos de sus clientes, colegas, subordinados y sociedad en general, al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política.

1.8.- Actuarán con imparcialidad, ajustándose a la realidad y comprobar los hechos con evidencias científicas al emitir una opinión, juicio o trabajo profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad, persona o institución desde una perspectiva y objetiva y crítica.

1.9.- Cuidar directa o indirectamente que no se de mal uso, destrucción o derroche de los recursos naturales, que puedan conducir al deterioro ambiental y de los recursos naturales.

### **2.- DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS.**

2.1.- Con la generosidad, darán crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto, y repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

2.2.- Respetarán la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedignas y actuales; y así mismo buscarán asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.

2.3.- Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, consecuentemente evitarán lesionar el buen nombre y prestigio de éstos ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona.

2.4.- Deberán abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro profesionista esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello la competencia desleal.



## **Colegio Mexicano de Ingenieros Bioquímicos, A.C.**

2.5.- Deberán intervenir o auxiliar profesionalmente a favor de sus colegas en el caso de injusticia o en situaciones manifiestas cuando sus conocimientos profesionales sean limitados o involuntariamente omitidos.

### **3.- DE LOS DEBERES PARA CON SUS CLIENTES.**

3.1.- Deberán limitarse a mantener una relación profesional con su cliente, siendo honestos, leales y conducirse con verdad en todo momento, salvaguardar los intereses de los mismos, y deberán además comunicarles los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

3.2.- Sus honorarios serán en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular del servicio profesional que se requiera, reconsiderando si es el caso, la limitación económica de sus clientes.

3.3.- Deberán renunciar al cobro de sus honorarios, y en su caso devolverlos, si los trabajos que realizaron no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o el profesionista haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional y/o deberá realizar los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.

3.4.- Se conducirán anteponiendo sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

### **4.- DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN.**

4.1.- Se mantendrán actualizados de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

4.2.- Tener disponibilidad para transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado.

4.3.- Dignificarán su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

4.4.- Contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, realizada con apego a normas metodológicas y científicas y la docencia, expresando las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

4.5.- Deberán poner en alto el compromiso y prestigio de su profesión en todo lugar y momento.

### **5.- DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD.**



## Colegio Mexicano de Ingenieros Bioquímicos, A.C.

- 5.1.- Prestarán el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.
- 5.2.- Deberán dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten.
- 5.3.- Seremos respetuosos de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.
- 5.4.- Debemos poner a disposición de la patria y del gobierno los servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.
- 5.5.- Auxiliar a las instituciones de educación e investigación científica, proporcionando a éstas los documentos o informes pertinentes que se requieran sin menoscabo de la confidencialidad impuesta que corresponda.
- 5.6.- Participar activamente en el entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales y buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.
- 5.7.- Procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más pueda contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional.

Este Código de Ética de los profesionales de la Ingeniería Bioquímica, Bioingeniería, Biotecnología, alimentos y áreas afines deberá ser difundido entre todos los estudiantes de las carreras de la disciplina. Todos los miembros del CMIBQ, A. C. , deberán proveer y cumplir éste Código de Ética Profesional, adecuarlo a sus actividades profesionales particulares y mantenerlo actualizado. En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Junta de Honor y Justicia del Propio Colegio.

### JURAMENTO

- Protesto por mi honor, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y la nación entera cuando las circunstancias así me lo exijan.
- Defenderé con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco.
- De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como profesionista, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad científica y la sociedad me lo reclamen.



## Colegio Mexicano de Ingenieros Bioquímicos, A.C.

### REFERENCIAS:

Iniciativa de Ley General del Ejercicio Profesional. Gaceta Parlamentaria. 24 de Marzo del 2003.

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. Diario Oficial. 31 de Julio del 2002.

Código de Ética Profesional, Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. (BMA). México, 1957-1995.

Código de Ética Profesional, Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos, A. C. (CONIQQ). México, 1990.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Secretaría de Educación Pública (SEP). México. 1994.

El Cronista Politécnico. Año 4, No. 14, Julio – Septiembre del 2002.